



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DIPUTACIÓN PERMANENTE

**ACUERDO No.
LXVII/ASNEG/0891/2024 II D.P.
MAYORÍA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. –

Quienes suscribimos, **Jael Argüelles Díaz, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas, Gustavo de la Rosa Hickerson, Ilse América García Soto, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes y Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda a fin de que entreguen, a la brevedad, el estudio y propuestas referente a la prestación del servicio de guarderías a las y los trabajadores de Gobierno del Estado y a la Secretaría General de Gobierno para que todas las dependencias entreguen los informes que se les soliciten**, lo anterior al tenor de la presente:

Exposición de motivos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Las y los niños merecen y necesitan una vida digna, en donde sus derechos sean verdaderos y efectivos, no solamente usados en el discurso. Dentro de las obligaciones de este Congreso está considerar de manera primordial el interés superior de la infancia en la toma de decisiones y todas las acciones deben tener un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos.

Al respecto, se debe señalar que el 7 de septiembre de 2023, se presentó, por parte de diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Morena, una iniciativa de Decreto que reforma el Código Administrativo del Estado de Chihuahua y la Ley que regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua, cuyo objetivo es que las y los trabajadores del Estado cuenten con la prestación de guardería para sus hijas e hijos..

En la iniciativa se menciona que reconocemos la labor compleja que es el cuidado de niñas y niños que no están en edad escolar, así como los cambios socioeconómicos actuales, en donde los trabajos no permiten su cuidado presencial y se opta por el servicio de guarderías, siendo esta parte uno de los componentes integrales del derecho a la seguridad social, mismo que tiene como finalidad fortalecer su salud y desarrollo, la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, incentivar la construcción de hábitos saludables y de convivencia, así como la cooperación en el esfuerzo y metas comunes desde la primera infancia.

En la misma iniciativa también se menciona que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, mediante la sentencia del Juicio de Amparo 205/2023-II del 14 de julio de 2023, ordenó al Congreso del Estado



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

de Chihuahua cumplir con la obligación contenida en el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso d), de la Constitución Federal en específico el derecho a la seguridad social en su modalidad de servicio de guarderías, y de este modo proceder a regular la prestación de dicho servicio para los trabajadores al servicio del Estado. Por ende, se determinó que debe iniciar el proceso legislativo para emitir la referida regulación.

Se debe señalar que estamos familiarizados con la metáfora de la cobija presupuestal, en donde por más que se estira, es necesario realizar las adecuaciones para que alcance para todos, en ese sentido, la propia Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que los Congresos locales deben establecer en sus presupuestos los recursos que permitan dar cumplimientos a las acciones que establece el mismo ordenamiento, entre los que se encuentran los derechos a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, a una vida libre de violencia y la integridad personal, a la salud y a la seguridad social, a la educación y al descanso y esparcimiento.

Sin embargo, desde Morena, hemos sido responsables al señalar una serie de incongruencias en el presupuesto, pues observamos como existe un despilfarro en campañas de promoción personal, en comunicación, en copias, entre otros gastos superfluos, y al momento de solicitar que se modifiquen para brindar un presupuesto basado en derechos para las personas, en su mayoría, recibimos una negativa sin una justificación técnica.

Y es justo por ello, que buscando viabilidad técnica y presupuestal de la reforma que estamos obligados a realizar, se ha solicitado en múltiples



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Ocasiones la comparecencia por escrito y presencial de la Secretaría de Hacienda y de Pensiones Civiles del Estado ante la Comisión de Salud, comisión de dictamen a la que fue turnada la iniciativa en comento identificada como 2192, sin embargo, lo que se obtuvo por parte de la Secretaría de Hacienda, así como en otras múltiples ocasiones y comisiones en las que se ha solicitado su apoyo y colaboración, fue el silencio y la omisión de atender a este Cuerpo Colegiado.

El turno de la iniciativa se realizó el día 12 de septiembre del 2023, la comisión inició el análisis dos meses después, el 7 de noviembre, en dicha reunión se acordó solicitar la consulta a ambas instituciones para contar con información al respecto. El escrito fue recibido por Pensiones con fecha 1 de diciembre del mismo año, respondido el 16 de febrero del 2024, recibido por el congreso el 22 de febrero y dado a conocer a la comisión el 5 de marzo, en éste se responde que, en su opinión, se requiere la opinión de las principales instituciones públicas patronales y del Instituto Chihuahuense para el Desarrollo Integral Infantil, señalando que sus condiciones financieras no permitirían el sustento financiero a la prestación de este derecho.

Derivado de esta reunión de la comisión y de la información expuesta, se volvió a solicitar la respuesta de la Secretaría de Hacienda, sin embargo, ésta, nuevamente, fue negativa, sin información por ninguna vía, ello fue comunicado en la reunión del día 10 de abril de 2024, en donde se comentó también que la dependencia rindió informe al Juzgado, mencionando que se tienen 159 servidores públicos de la Administración Centralizada quienes tienen hijos menores de 4 años y cuentan con la prestación de "bono de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

guarderías”, por lo que las y los diputados, para dar continuidad al proceso legislativo, acuerdan convocar a una reunión de trabajo el 16 de abril.

A la reunión referida, asistieron, entre otro personal que les acompañó, el Director de Pensiones, Lic. Hugo Gutiérrez Dávila y el Director Jurídico de la Secretaría de Hacienda, Lic. Roberto Fierro. En este caso, el Lic. Gutiérrez refrendo lo que se mencionó en el oficio ya conocido, mencionando que estarán al pendiente de lo que decida esta Asamblea reconociendo la importancia del servicio de guarderías y a disposición de trabajar en conjunto con Hacienda.

Por su parte, el Lic. Fierro acudió sin información real, mencionando cifras que en sus palabras fueron: “una aritmética muy rápida”, sin darnos a conocer el impacto real, el presupuesto que requiere la reforma y cómo lo podemos dar viabilidad al derecho de acceso al servicio de guarderías que nos mandata la sentencia y que requieren niñas y niños, haciendo mención de la totalidad de empleados, servidores públicos de Gobierno del Estado, no de quienes tienen hijos en edad de guarderías, sin realizar un estudio que nos muestre el impacto de la tasa de natalidad, la edad de quienes se encuentran laborando, una estadística real, un análisis técnico o un presupuesto claro.

Ello nos dejó sin herramientas para continuar con el proceso, no se dió una propuesta por parte de la dependencia y nos habla de un desprecio al trabajo de esta Secretaría hacía el Congreso y quienes le integramos, mismo que se refrendó al no cumplir con el acuerdo adoptado en la reunión, en donde se les solicitó que antes de una semana se hiciera llegar una



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

propuesta a la Comisión para consideración y análisis de quienes la integramos, fecha que se venció el 23 de abril.

El 2 de mayo, por parte del Departamento de Amparo de este Congreso, se nos hizo llegar un oficio enviado por parte del Juzgado en donde se le otorga una prórroga a la Secretaría de Hacienda para el cumplimiento de la sentencia de 5 días hábiles. Sin embargo, a este Congreso no se le otorgó prórroga y aunque se ha trabajado al respecto, no existe una reforma que garanticen los derechos de las y los trabajadores así como de sus hijos, por lo que la omisión por parte del Congreso continúa; hemos terminado el período ordinario de sesiones, lo cuál, tanto para la sentencia emitida por el juzgado, así como para los tiempos que marca el artículo 171 de la Ley Orgánica del Proceso Legislativo, nos encontramos fuera de los plazos referidos para dictaminar el asunto en cuestión.

Este Poder Legislativo cuenta con autonomía y con libertad de configuración, sin embargo, reconocemos la importancia de trabajar en conjunto con las autoridades para poder tomar determinaciones que sean viables técnica y presupuestalmente, que mejoren la calidad de vida y que garanticen los derechos de todas las personas sin discriminación alguna, por ello es que buscamos la colaboración interinstitucional, sin embargo, si la Secretaría de Hacienda, toma la decisión de mantenerse al margen, esta Legislatura debe hacer lo propio para responder a las necesidades que la sociedad nos plantea.

Sí, buscamos el apoyo y la colaboración entre las diferentes instancias, pero este Congreso también debe ser claro y no dejar el mensaje en el aire de que se es sumiso a las instrucciones de Hacienda del Poder Estatal, que se



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

esta subyugado a lo que ellos determinen; no podemos depender de otra autoridad para hacer nuestro trabajo y defender los derechos de las y los Chihuahuenses.

De igual manera, debemos ser puntuales en señalar que el brindar esta información es una obligación de las y los titulares de la dependencias y entidades de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, siendo una falta administrativa su incumplimiento, de acuerdo al artículo 7 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Es por ello que se realiza el presente punto de acuerdo, para solicitarle, una vez más, a la Secretaría de Hacienda, que nos haga llegar la propuesta que consideren pertinente para poder continuar al análisis del tema, cumplir con la sentencia emitida por el Juzgado Primero y sobre todo, cumplir con la ciudadanía para que el acceso a sus derechos esté garantizado. De igual manera se solicita a la Secretaría General de Gobierno que, en uso de sus funciones, realice las acciones o gestiones necesarias para que se hagan llegar los informes a este Poder Legislativo siempre que se soliciten y que este tipo de situaciones no se repitan.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO

PRIMERO. - La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta atentamente **a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, a fin de que entreguen, a la brevedad, el estudio y propuestas a las que se comprometieron en la reunión del 16 de abril del 2024 en la Comisión de Salud, lo anterior con la finalidad de estar en condiciones de continuar con el proceso legislativo del asunto identificado como 2192 referente a la prestación del servicio de guarderías a las y los trabajadores de Gobierno del Estado.**

SEGUNDO. - La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta atentamente **a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, con el objetivo de que, en uso de sus funciones para coordinar las relaciones con los otros Poderes, realice las acciones necesarias para que todas las dependencias de la Administración Centralizada brinden al Congreso del Estado los informes que se les soliciten respecto a los asuntos de los ramos de su competencia, de conformidad con la fracción XXI del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el artículo 7 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.**

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, remítase el presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ

DIP. CUAUHTÉMOC ESTRADA
SOTELO

DIP. LETICIA ORTEGA MAYNEZ

DIP. BENJAMÍN CARRERA
CHÁVEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS**

**DIP. GUSTAVO DE LA ROSA
HICKERSON**

DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO

**DIP. MAGDALENA RENTERÍA
PÉREZ**

**DIP MARÍA ANTONIETA PÉREZ
REYES**

**DIP. OSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DIP. ROSANA DÍAZ REYES